

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 07/2018**  
**MARIO ENRIQUE GUEVARA**

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho, con facultades para otorgar actos como el presente y que en adelante me denominaré "**EL INSTITUTO**" y **MARIO ENRIQUE GUEVARA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] setecientos veinte- uno, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en adelante me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido celebrar el presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA UNO: OBJETO**. En el marco de la ejecución del proyecto denominado "**Seguridad Integral y Prevención de la Violencia que afecta a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en los Países del SICA**", **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar sus servicios profesionales para brindar asistencia técnica para dar acompañamiento en los programas que se desarrollan con las y los adolescentes y jóvenes bajo la medida de libertad asistida para su inserción social, especialmente, en el proceso de formación vocacional con enfoque de derechos y desarrollo humano; para ello, "**EL CONTRATISTA**" realizará las actividades siguientes: i) Programar metodológicamente las rutas de seguimiento y monitoreo de los espacios en donde se encuentra establecido el proyecto, a través de un plan de asistencia técnica a desarrollar con las personas adolescentes y jóvenes bajo medida de libertad asistida; ii) Implementar procesos

para fortalecer la autoestima de los y las participantes para generar motivación durante el desarrollo del proyecto; **iii)** Vincular a la familia y responsables legales para que acompañen el proceso de formación técnica, mientras dure el proyecto; **iv)** Articular a nivel territorial con alcaldías municipales, casa de la cultura y otras instituciones públicas, así como privadas, con la finalidad de incorporar en la comunidad a las y los adolescentes en proceso de formación; **v)** Buscar alternativas laborales necesarias que, contribuyan al desarrollo económico y familiar del participante, logrando con ello una pronta inserción social, procurando brindar las mismas oportunidades laborales a hombres y mujeres adolescentes, en estricta observancia de los principios de igualdad y no discriminación; **vi)** Promover en las instituciones la inserción de adolescentes de acuerdo a sus aptitudes y méritos, posicionando el enfoque de género, la igualdad y la no discriminación como un enfoque a retomar para mejorar los resultados del proyecto; **vii)** Implementar instrumentos de evaluación de impacto para los y las adolescentes participantes y representantes legales, con el propósito de medir el nivel de aprovechamiento en el proceso de formación; **viii)** Facilitar los insumos necesarios de seguimiento y monitoreo durante la vigencia del proyecto, al Coordinador de Inserción Social de la Oficina Territorial respectiva de **"EL INSTITUTO"**; **ix)** Elaborar y entregar al Coordinador de Inserción Social de la Oficina Territorial respectiva de **"EL INSTITUTO"**, los avances y fuentes de verificación que sirvan de base para la elaboración del informe financiero que se entregará a la entidad cooperante cada tres meses durante el plazo de este contrato; **x)** Coordinar, monitorear y brindar seguimiento al proceso de subvención individual de aprendizaje técnico vocacional, en la zona central, paracentral, oriental y occidental del país; **xi)** Elaborar instrumentos de evaluación de impacto de los procesos de formación que desarrollará en el proyecto; **xii)** Elaborar informes mensuales que incluyan: porcentajes y listados de asistencia, evaluaciones y niveles de aprendizaje de las y los participantes, conclusiones del trimestre y recomendaciones que permitan el seguimientos de los equipos técnicos y **xiii)** Presentar documento final del proyecto que incluya: el desarrollo y resumen de todo el proceso, lecciones aprendidas, recomendaciones y otros aspectos que considere importantes. La sede para la ejecución de este contrato será la oficina de la Subdirección de Programa para Inserción Social de **"EL INSTITUTO"**, ubicada en Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador;

asimismo, se hace constar que, "EL CONTRATISTA" para cumplir con sus actividades deberá desplazarse a diferentes lugares a nivel nacional. **CLÁUSULA DOS: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: los términos técnicos de referencia del proceso por Libre Gestión N.º LG-018/2018-ISNA, la oferta técnica y toda la documentación contractual presentada por **EL CONTRATISTA**, el perfil de **EL CONTRATISTA**, y las adendas, si las hubiere. **CLÁUSULA TRES: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio de este contrato es por el monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,750.00)**, el cual, **EL INSTITUTO**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, pagará mensualmente a "**EL CONTRATISTA**", al tener por recibido a satisfacción un informe mensual de actividades aprobado por el administrador de este contrato, el monto de **NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$950.00)**; para ello, "**EL CONTRATISTA**" deberá presentar el recibo simple y acta aprobada por el Administrador del Contrato, a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, "**EL INSTITUTO**" pagará la factura o recibo en el plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de emisión del Quedan; asimismo, se hace constar que, "**EL INSTITUTO**", con base en el artículo ciento cincuenta y seis, inciso primero del Código Tributario, retendrá en concepto de Impuesto sobre la Renta, el diez por ciento (10 %), en consecuencia, se efectuarán las retenciones respectivas. **CLÁUSULA CUATRO: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato iniciará el día diecinueve de febrero y finalizará el treinta de junio de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA CINCO: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".** "**EL CONTRATISTA**" se obliga a cumplir con: a) El pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales; b) Cumplir con las actividades detalladas en la cláusula uno de este contrato; c) Mantener permanente coordinación con la contraparte técnica del ISNA, para mayor efectividad en el desarrollo de las actividades solicitadas, así como, proveer la información según le sea solicitada en el marco de los términos de referencia; y d) Los gastos de transporte, alimentación propia, servicios de telefonía y equipo de trabajo. **CLÁUSULA SEIS: COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".** "**EL INSTITUTO**" se compromete a: a) Coordinar y

supervisar las actividades objeto de este contrato, a través del Departamento de Medidas en Medio Abierto de la Subdirección de Programas para Inserción Social; b) Proporcionar: i) la información pertinente sobre el proyecto institucional; ii) la información sobre el alcance del objeto de este contrato; iii) el detalle de los lugares donde considere que se garantizará la integridad física de las personas adolescentes y jóvenes beneficiarios, en el desarrollo de los talleres vocacionales; iv) el acompañamiento técnico durante la ejecución del proyecto y v) el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades detalladas en el cláusula uno del presente contrato; c) pagar los servicios profesionales objeto de este contrato de acuerdo a la forma de pago y condiciones establecidas en el mismo. **CLÁUSULA SIETE: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** La fuente de financiamiento es proveniente del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), como parte del proyecto denominado **“Seguridad Integral y Prevención de la Violencia que afecta a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en los Países del SICA”**. **CLÁUSULA OCHO: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”** una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, por el monto del doce por ciento del monto contratado, equivalente a **QUINIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$570.00)** y su vigencia comprende seis meses, contados a partir de la fecha inicio del plazo contractual; dicha garantía tiene por finalidad asegurar que **“EL CONTRATISTA”** cumpla con todas las cláusulas de este contrato; esta garantía se hará efectiva si **“EL CONTRATISTA”** incumple el plazo contractual, no realice las actividades objeto del presente contrato y por cualquier otro incumplimiento al contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento; la cual será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones adquiridas en este contrato que se incumplieren; por otra parte, la falta de presentación de esta garantía en el tiempo y forma antes mencionados, será causal de caducidad de este contrato, de conformidad al inciso segundo,

letra a) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **CLÁUSULA NUEVE: SANCIONES.** En caso de incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"**, en cuanto a lo pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y cinco, treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP; **"EL CONTRATISTA"**, se somete a la competencia de **"EL INSTITUTO"** para los efectos de la imposición; además, en caso de ser procedente, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el inciso segundo, letra b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP. **CLÁUSULA DIEZ: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a **"EL CONTRATISTA"**, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA ONCE. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL CONTRATISTA"** para la ejecución de este contrato, no podrá ser utilizada para otros fines, asimismo, **"EL CONTRATISTA"** deberá cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en consecuencia, si **"EL INSTITUTO"** identifica un caso de incumplimiento será causal de extinción por caducidad de este contrato. **CLÁUSULA DOCE: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Durante la vigencia del contrato **"EL INSTITUTO"**, de común acuerdo con **"EL CONTRATISTA"**, cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, podrá modificar el presente contrato, emitiendo la correspondiente Resolución Modificativa; en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la racionalidad y buena fe. **CLÁUSULA TRECE: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** **"EL INSTITUTO"** designa como Administrador del Contrato a la Jefatura de la Subdirección de Programas para Inserción Social, quien será la persona responsable de la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **"EL CONTRATISTA"**, quien tendrá las funciones siguientes: a) Administrar y supervisar la buena ejecución de este contrato; b) Dar seguimiento al plan de trabajo, cronograma y actividades establecidos en este contrato; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia e incumplimiento en el desarrollo del mismo y remitir informes a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para el expediente de **"EL CONTRATISTA"**; d)

Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del contrato; e) Llevar el control físico y financiero del contrato; f) Colaborar con “**EL CONTRATISTA**” para el buen desarrollo de la ejecución de este contrato; y g) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentación contractual, incluyendo el control de la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; así como emitir informe final sobre el desempeño de “**EL CONTRATISTA**”; y h) las demás establecidas en el Art. 82- Bis de la LACAP. **CLÁUSULA CATORCE: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el caso de incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, “**EL CONTRATISTA**” deberá exponer por escrito al Administrador del Contrato, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y debe presentar las pruebas que correspondan; “**EL INSTITUTO**”, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada. **CLÁUSULA QUINCE: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** “**EL INSTITUTO**” podrá dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte y de conformidad al procedimiento en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, cuando: a) “**EL CONTRATISTA**” incumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por mora de “**EL CONTRATISTA**” en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total de este contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; c) “**EL CONTRATISTA**” incumpla con la cláusula de confidencialidad establecida en este contrato; d) En los casos de revocación establecidos en el artículo noventa y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y e) Durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que “**EL CONTRATISTA**” ha utilizado en sus labores a niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso

la resolución final que comprueba el incumplimiento, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de la inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, letra b) de la misma ley; si este contrato se extingue por caducidad causado por el incumplimiento de "EL CONTRATISTA", se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además, indemnizar a "EL INSTITUTO" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL INSTITUTO", de oficio o a solicitud de "EL CONTRATISTA".

**CLÁUSULA DIECISÉIS: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir del día siguiente de que "EL CONTRATISTA" entregue a "EL INSTITUTO" el informe final establecido en la cláusula uno del presente contrato, sin la constancia de haberse recibido a satisfacción de "EL INSTITUTO", éste último, tendrá el plazo de quince días calendario para efectuar reclamos respecto a cualquier deficiencia o información falsa en los productos entregados por "EL CONTRATISTA".

**CLÁUSULA DIECISIETE: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA", será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial, salvo pacto expreso de sometimiento a métodos administrativos de resolución de conflictos, cuyo caso se observará en materia de ley; y **b) SEDE JUDICIAL:** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales de la República competentes.

**CLÁUSULA DIECIOCHO: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos.

**CLÁUSULA DIECINUEVE: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación de este contrato se hará de conformidad con el Artículo ochenta y cuatro incisos

primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Constitución de la República, legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés Público que se pretenda satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso, "EL INSTITUTO", girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, "EL CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones, que al respecto dicte "EL INSTITUTO", las cuales serán comunicadas por medio del Administrador de este contrato; si durante la vigencia de este contrato existiesen dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato, los términos de referencia, oferta técnica, documentos anexos y los demás documentos contractuales, prevalecerán los conceptos expresados en este contrato. **CLÁUSULA VEINTE: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos, ambas partes señalamos como lugar para recibir notificaciones: Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador. En la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

  
ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ  
EL INSTITUTO

  
MARIO ENRIQUE GUEVARA  
EL CONTRATISTA





la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

Ante mí, **MARTHA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:**

**ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ** de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted], actuando en nombre y representación, en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, Institución oficial con personalidad jurídica de Derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación de Acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; y b) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, antes los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, por el Doctor Julio Óscar Robles Ticas, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en el cual consta que la compareciente puede otorgar actos como el presente; quien en el contrato que antecede se denominó "EL INSTITUTO"; asimismo, comparece **MARIO ENRIQUE GUEVARA**, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] municipio de [redacted] departamento de [redacted] a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [redacted] [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted] quien en el documento que antecede se denominó "EL CONTRATISTA"; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas

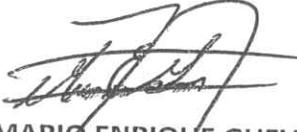
puestas en el pie del anterior documento, la primera se lee "E.T." y la segunda es ilegible, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO SIETE/ DOS MIL DIECIOCHO**, derivado del proceso por Libre Gestión número LG/DIECIOCHO/DOS MIL DIECIOCHO, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que "**EL CONTRATISTA**", en el marco de la ejecución del proyecto denominado "**Seguridad Integral y Prevención de la Violencia que afecta a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en los Países del SICA**", se obliga a prestar sus servicios profesionales de psicología, para brindar asistencia técnica para dar acompañamiento en los programas que se desarrollan con las y los adolescentes y jóvenes bajo la medida de libertad asistida para su inserción social, especialmente, en el proceso de formación vocacional con enfoque de derechos y desarrollo humano; para ello, realizará las actividades siguientes: **i)** Programar metodológicamente las rutas de seguimiento y monitoreo de los espacios en donde se encuentra establecido el proyecto, a través de un plan de asistencia técnica a desarrollar con las personas adolescentes y jóvenes bajo medida de libertad asistida; **ii)** Implementar procesos para fortalecer la autoestima de los y las participantes para generar motivación durante el desarrollo del proyecto; **iii)** Vincular a la familia y responsables legales para que acompañen el proceso de formación técnica, mientras dure el proyecto; **iv)** Articular a nivel territorial con alcaldías municipales, casa de la cultura y otras instituciones públicas, así como, privadas, con la finalidad de incorporar en la comunidad a las y los adolescentes en proceso de formación; **v)** Buscar alternativas laborales necesarias que, contribuyan al desarrollo económico y familiar del participante, logrando con ello una pronta inserción social, procurando brindar las mismas oportunidades laborales a hombres y mujeres adolescentes, en estricta observancia de los principios de igualdad y no discriminación; **vi)** Promover en las instituciones la inserción de adolescentes de acuerdo a sus aptitudes y méritos, posicionando el enfoque de género, la igualdad y la no discriminación como un enfoque a retomar para mejorar los resultados del proyecto; **vii)** Implementar instrumentos de evaluación de impacto para los y las adolescentes participantes y representantes legales, con el propósito de medir el nivel de aprovechamiento en el proceso de formación; **viii)** Facilitar los insumos necesarios de seguimiento y monitoreo durante la vigencia del proyecto, al



Coordinador de Inserción Social de la Oficina Territorial respectiva de "EL INSTITUTO" **(ix)** Elaborar y entregar al Coordinador de Inserción Social de la Oficina Territorial respectiva de "EL INSTITUTO", los avances y fuentes de verificación que sirvan de base para la elaboración del informe financiero que se entregará a la entidad cooperante cada tres meses durante el plazo de este contrato; **x)** Coordinar, monitorear y brindar seguimiento al proceso de subvención individual de aprendizaje técnico vocacional, en la zona central, paracentral, oriental y occidental del país; **xi)** Elaborar instrumentos de evaluación de impacto de los procesos de formación que desarrollaran en el proyecto; **xii)** Informes mensuales que incluyan: porcentajes y listados de asistencia, evaluaciones y niveles de aprendizaje de las y los participantes, conclusiones del trimestre y recomendaciones que permitan el seguimientos de los equipos técnicos y **xiii)** Presentar documento final del proyecto que incluya: el desarrollo y resumen de todo el proceso, lecciones aprendidas, recomendaciones y otros aspectos que considere importantes; en cuanto al **PRECIO** del contrato, este asciende al monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que "EL INSTITUTO" pagará mensualmente a "EL CONTRATISTA", al tener por recibido a satisfacción un informe mensual de actividades aprobado por el administrador de este contrato, el monto de **NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$950.00)**; para ello, "EL CONTRATISTA" deberá presentar recibo simple y acta aprobada por el Administrador del Contrato, a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, "EL INSTITUTO" pagará la factura o recibo en el plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de emisión del Quedan; asimismo, "EL INSTITUTO", con base en el artículo ciento cincuenta y seis, inciso primero del Código Tributario, retendrá en concepto de Impuesto sobre la Renta, el diez por ciento, en consecuencia, efectuará las retenciones respectivas; que el **PLAZO** del contrato iniciará el día diecinueve de febrero y finalizará el treinta de junio de dos mil dieciocho y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, EL NOTARIO DOY FE:** a) Que me cercioré de las identidades y las calidades en que actúan los comparecientes y b) que las firmas del documento que antecede son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los

comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

  
**ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**  
EL INSTITUTO

  
**MARIO ENRIQUE GUEVARA**  
EL CONTRATISTA

